

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UNA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017 DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL, LO ANTERIOR EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 3°, FRACCIÓN I, 5°, FRACCIÓN III, 21, 51, 52, 53 Y 54 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, la cual abroga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008, así como sus reformas y adiciones.
- III. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- IV. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 613 por medio del cual se emitió la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, y publicada el 30 de junio de 2011 en el Periódico Oficial del Estado.
- V. El 30 de septiembre de 2016 el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante Acuerdo número 101/09/2016 aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, en el cual se solicitó lo siguiente:

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017

PRESUPUESTO POR PROGRAMA		%
<u>GASTO ORDINARIO</u>	\$64,520,965.32	29.62%
<u>CAPACITACIÓN (art. 37 de la LEE)</u>	\$1,290,419.31	0.59%
<u>PROYECTOS INSTITUCIONALES</u>	\$6,763,670.00	3.11%
<u>REFORMA ELECTORAL</u>	\$831,810.00	0.38%
<u>INVERSIÓN PÚBLICA</u>	\$2,035,000.00	0.93%
SUBTOTAL	\$75,441,864.63	34.64%
<u>PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS Y APES</u>	<u>\$93,985,839.79</u>	<u>43.15%</u>
<u>INICIO DEL PROCESO ELECTORAL</u>	<u>\$48,389,468.23</u>	<u>22.22%</u>
TOTAL	\$217,817,172.65	100%

- VI. El 17 de diciembre de 2016, el Congreso del Estado público en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto 0446, relativo a la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2017, aprobando para al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el siguiente presupuesto de egresos para ejercer:

*ARTÍCULO 7. Para cumplir con lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, las erogaciones asignadas a las autoridades electorales y partidos políticos, incluidas las provisiones para incrementos salariales, prestaciones económicas, repercusiones por concepto de seguridad social y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para su operación, **suman la cantidad de \$166,199,000 (Ciento sesenta y seis millones ciento noventa y nueve mil pesos)** distribuidas conforme con lo siguiente: Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana \$72,213,160 (Setenta y dos millones doscientos trece mil ciento sesenta pesos); financiamiento a partidos y agrupaciones políticas \$93,985,840 (Noventa y tres millones novecientos ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta pesos).*

- VII. El 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto 0652 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- VIII. El 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto 0653 por medio del cual se reforman artículos de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.
- IX. El día 24 de octubre de 2017, la Comisión Permanente de Administración acordó en Sesión Ordinaria enviar al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana una propuesta de adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3°, fracción I, 5°, fracción III, 21, 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, para que en su momento se turnara al Pleno del Consejo para su discusión y aprobación, siendo la siguiente:

ADECUACIÓN GASTO ORDINARIO	
SERVICIOS PERSONALES	\$ 45,241,831.70
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 945,100.31
SERVICIOS GENERALES	\$ 3,735,808.99
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 0.00
SUBTOTAL GASTO ORDINARIO	\$ 49,922,741.00
INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 1,000,000.00
ART 37 LEE	\$ 1,290,419.00
TOTAL	\$ 52,213,160.00

ADECUACIÓN INICIO DE PROCESO ELECTORAL	
SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,882,846.63
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,031,168.33
SERVICIOS GENERALES	\$ 7,555,185.04
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 9,530,800.00
TOTAL	\$ 20,000,000.00

Por lo anterior,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales, como lo es este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Ley en cita, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de referencia y las leyes locales correspondientes.

SEGUNDO. Que los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y el numeral 30 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, disponen que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo dispone la ley respectiva.

TERCERO. El artículo 40 de la Ley Electoral del Estado, dispone que el Pleno del Consejo es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad guíen todas las actividades del Consejo.

CUARTO. El artículo 44, fracción II, inciso q) de la Ley Electoral del Estado, establece que el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de elaborar y enviar al Ejecutivo del Estado, a más tardar el día quince del mes de octubre de cada año, su presupuesto de egresos, el cual deberá comprender partidas específicas para cubrir las prerrogativas a que los partidos políticos, agrupaciones políticas, y candidatos independientes, que tengan derecho. Al enunciado presupuesto de egresos se adjuntarán los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se proponen perciban sus servidores públicos, sujetándose a las bases previstas en el artículo 127 de la Constitución Federal.

QUINTO. El artículo 3°, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que se entiende por adecuaciones presupuestarias: **las modificaciones a las estructuras funcional,**

programática, administrativa y económica; a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos; o a los flujos de efectivo correspondientes; siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores del gasto.

SEXTO. El artículo 5 fracción III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, establece que **los entes autónomos reconocidos en la Constitución Política del Estado cuentan con la atribución de autorizar las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría**, observando las disposiciones de dicha Ley; así mismo el artículo 54 de la referida ley, señala que los poderes, Legislativo; y Judicial, **los entes autónomos**, los municipios y sus organismos, **podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos en los términos del artículo anterior, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. Dichas adecuaciones deberán ser autorizadas por sus órganos de gobierno.**

SEPTIMO. El artículo 21 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que los poderes, Legislativo; y Judicial, y **los entes autónomos, podrán autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en sus respectivos presupuestos, con cargo a los ingresos excedentes que, en su caso, generen**, siempre y cuando informen a la Secretaría sobre la obtención y la aplicación de dichos ingresos, para efectos de la integración de los informes trimestrales y la Cuenta Pública.

OCTAVO. Que el artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, establece que los ejecutores del gasto deberán sujetarse a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos para sus respectivos ramos, programas y flujos de efectivo, salvo que se realicen adecuaciones presupuestarias en los términos que señala este Capítulo, y los artículos, 19, 20, y 21 de esta Ley.

NOVENO. El artículo 52 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que **las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores del gasto**, y comprenderán: I. Modificaciones a las estructuras: a) Administrativa. b) Funcional y programática. c) Económica, y II. Modificaciones a los calendarios de presupuesto.

DECIMO. Que el artículo 53 de la citada Ley de Presupuesto establece que las dependencias y entidades requerirán la autorización de la Secretaría para realizar las siguientes adecuaciones presupuestarias: I. **Traspasos que impliquen modificar el**

presupuesto de servicios personales de la entidad; II. Cambios a los calendarios de presupuesto no compensados; III. Modificaciones a los subsidios que otorguen con cargo a recursos presupuestarios, y IV. Erogaciones adicionales con cargo a ingresos excedentes. Las transferencias entre los capítulos de servicios generales, y de materiales y suministros, no requerirán autorización de la Secretaría. No podrán realizarse traspasos de recursos de gasto de inversión a ningún otro capítulo de gasto.

DECIMO PRIMERO. El artículo 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que los poderes, Legislativo; y Judicial, los entes autónomos, los municipios y sus organismos, **podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos en los términos del artículo anterior, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo.** Dichas adecuaciones deberán ser autorizadas por sus órganos de gobierno.

DECIMO SEGUNDO. Los artículos 30 y 33 de la Ley Electoral del Estado, establece que el patrimonio del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana se integra con los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o destinen al cumplimiento de su objeto, así como con las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones y para su administración y control se estará a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Ley Electoral, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; la Ley de Adquisiciones del Estado; la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y la demás legislación aplicable

DECIMO TERCERO. Que en observancia a los antecedentes y consideraciones aquí vertidas el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana presenta para su aprobación el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UNA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017 DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL, LO ANTERIOR EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 3º, FRACCIÓN I, 5º, FRACCIÓN III, 21, 51, 52, 53 Y 54 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRIMERO. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en observancia a lo previsto en los artículos 3º, fracción I, 53 y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, presenta la

siguiente adecuación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017 otorgado, con la finalidad de hacer posible el cumplimiento de los objetivos y programas del presente ejercicio, previstos en la legislación aplicable, de conformidad con el detalle por Capítulos en este caso de Gasto Ordinario para quedar como a continuación se señala y que se presenta en la tabla identificada como *Anexo 1* del presente acuerdo formando parte integral del mismo.

ADECUACIÓN GASTO ORDINARIO	
SERVICIOS PERSONALES	\$ 45,241,831.70
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 945,100.31
SERVICIOS GENERALES	\$ 3,735,808.99
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 0.00
SUBTOTAL GASTO ORDINARIO	\$ 49,922,741.00
INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 1,000,000.00
ART. 37 LEE	\$ 1,290,419.00
TOTAL	\$ 52,213,160.00

SEGUNDO. En observancia a lo previsto en los artículos 3°, fracción I, 53 y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se presenta la siguiente adecuación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017 otorgado, con la finalidad de hacer posible el cumplimiento de los objetivos y programas del presente ejercicio, previstos en la legislación aplicable, referente al capítulo de Inicio de Proceso Electoral para quedar como a continuación se señala y que se presenta en la tabla identificada como *Anexo 2* del presente acuerdo formando parte integral del mismo.

ADECUACIÓN INICIO DE PROCESO ELECTORAL	
SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,882,846.63
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,031,168.33
SERVICIOS GENERALES	\$ 7,555,185.04
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 9,530,800.00
TOTAL	\$ 20,000,000.00

TERCERO. La aplicación de los ingresos excedentes obtenidos de los rendimientos financieros al 30 de Septiembre de 2017, por la cantidad de \$ **723,879.13 (Setecientos veintitrés mil ochocientos setenta y nueve pesos 13/100 M.N)** relativos a la cuenta bancaria correspondiente al Gasto Ordinario, será asignada a diversas erogaciones dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de San Luis Potosí; para quedar como a continuación se detalla y que se presenta en la tabla identificada como *Anexo 3* del presente acuerdo formando parte integral del mismo.

INGRESOS EXCEDENTES	
SERVICIOS PERSONALES	\$ 0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 80,000.00
SERVICIOS GENERALES	\$ 0.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 643,879.13
TOTAL	\$ 723,879.13

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo en los estrados de las oficinas del Consejo Estatal Electoral, para los efectos legales conducentes.

El presente acuerdo de adecuación al presupuesto de egresos del Ejercicio Fiscal 2017 fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el día 30 treinta de octubre del año 2017.

ATENTAMENTE



LIC. HÉCTOR AVILÉS FERNÁNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL
CONSEJERA PRESIDENTE

**CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION
 CIUDADANA
 PROYECTO DE ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS EJERCICIO
 2017
 GASTO ORDINARIO**

ANEXO 1

1000	SERVICIOS PERSONALES	45,241,831.70
1131	Sueldos base al personal permanente	22,072,148.68
1211	Honorarios Servicios Personales	0.00
1221	Sueldos base al personal eventual	1,371,650.25
1231	Retribuciones por servicios de carácter social	87,600.00
1321	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de	2,356,426.02
1323	Gratificación Fin de Año	5,219,369.38
1411	Aportaciones de seguridad social	1,892,104.68
1421	Aportaciones a fondos de vivienda	1,125,098.71
1431	Aportaciones al sistema para el retiro	1,399,283.78
1444	Seguros gastos médicos mayores	411,999.96
1511	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	1,049,540.75
1521	Indemnizaciones y liquidaciones por retiro	2,197,660.66
1541	Prestaciones contractuales	2,318,424.54
1592	Otras prestaciones por apoyos eventos y festejos	160,080.00
1711	Estímulos	3,580,444.29
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	945,100.31
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	53,414.81
2141	Materiales, útiles y equipos menores de	202,002.00
2151	Material impreso e información digital	26,446.29
2161	Material de limpieza	40,313.20
2211	Productos alimenticios para personas	99,089.01
2212	Alimentos en eventos oficiales	930.80
2421	Cemento y productos de concreto	0.00
2461	Material eléctrico y electrónico	30,721.48
2481	Materiales complementarios	129,486.01
2531	Medicinas y productos farmacéuticos	4,000.01
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	277,572.91
2711	Vestuario y uniformes	1,799.80
2911	Herramientas menores	1,400.00
2921	Refacciones y accesorios menores de edificios	6,048.00
2931	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y	1,600.00
2941	Refacciones y accesorios menores de equipo de	3,279.99
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de	66,996.00
3000	SERVICIOS GENERALES	3,735,808.99
3111	Energía eléctrica	122,330.01
3121	GAS	996.00
3131	Agua	59,898.00
3141	Telefonía tradicional	269,114.48
3151	Telefonía celular	65,462.94
3171	Servicios de acceso de Internet, redes y	193,880.36
3182	Servicios postales	29,747.89
3221	Arrendamiento de edificios	367,120.68
3231	Arrendamiento de mobiliario y equipo de	4,000.00
3291	Otros arrendamientos	6,800.00
3311	Servicios legales de Contabilidad, Auditoría y Relaci	49,800.00
3331	Servicios de consultoría administrativa, procesos,	40,570.50
3332	Servicios en tecnologías de la Información	0.00



3341	Servicios de Capacitación	0.00
3352	Servicios Estadísticos	0.00
3361	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e	60,227.20
3381	Servicios de vigilancia	244,735.96
3391	Servicios profesionales, científicos y técnicos	10,605.24
3411	Servicios financieros y bancarios	128,552.36
3451	Seguro de bienes patrimoniales	114,639.19
3471	Fletes y Maniobras	0.00
3511	Conservación y mantenimiento menor de	56,184.18
3521	Instalación, reparación y mantenimiento de	28,408.00
3531	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo	40,780.00
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de	217,013.81
3591	Servicios de jardinería y fumigación	10,000.00
3611	Difusión por radio, televisión y otros medios de	77,341.12
3751	Viáticos en el país	321,867.27
3791	Otros servicios de traslado y hospedaje	1,404.00
3831	Congresos y convenciones	0.00
3851	Gastos de representación	6,695.00
3911	Servicios funerarios y de cementerios	1,740.00
3921	Impuestos y derechos	4,265.68
3925	Tenencias y canje de placas	42,483.00
3982	Impuesto sobre nomina	1,159,146.12
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	0.00
5411	Vehículos y equipo terrestre	
	SUBTOTAL GASTO ORDINARIO	49,922,741.00
6000	INVERSION PUBLICA	1,000,000.00
3341	ART.37 LEE	1,290,419.00
	TOTAL	52,213,160.00



**CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION
 CIUDADANA
 PROYECTO DE ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS EJERCICIO
 2017
 INICIO DE PROCESO ELECTORAL**

ANEXO 2

1000	SERVICIOS PERSONALES	1,882,846.63
1211	Honorarios asimilables a salarios	15,239.40
1221	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	1,439,260.40
1321	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de	80,592.23
1411	Aportaciones de seguridad social	170,257.48
1421	Aportaciones a fondos de vivienda	78,713.37
1431	Aportaciones al sistema para el retiro	98,783.75
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	1,031,168.33
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	199,996.28
2141	Materiales, útiles y equipos menores de	459,592.48
2151	Material impreso e información digital	24,314.40
2161	Material de limpieza	162,360.72
2211	Productos alimenticios para personas	40,993.93
2212	ALIMENTOS EN EVENTOS OFICIALES	82,000.00
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	60,000.00
2711	Vestuario y uniformes	1,910.52
3000	SERVICIOS GENERALES	7,555,185.04
3151	Telefonía celular	17,266.96
3221	Arrendamiento de Edificios	630,000.00
3332	SERVICIOS EN TECNOLOGIAS DE LA	4,550,000.00
3361	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e	975,085.57
3471	Fletes y Maniobras	120,000.00
3581	Servicios de limpieza y manejo de desechos	35,000.00
3611	Difusión por radio, televisión y otros medios de	594,488.65
3751	Viáticos en el país	542,938.24
3721	PASAJES TERRESTRES	44,402.72
3982	Impuesto sobre nomina	46,002.90
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	9,530,800.00
5111	Muebles de oficina y estantería	1,500,000.00
5151	Equipo de cómputo y de tecnología de la	4,443,500.00
5211	Equipos y aparatos audiovisuales	644,000.00
5411	Vehículos y equipo terrestre	2,700,000.00
5651	Equipo de Comunicación y Telecomunicación	93,300.00
5661	Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y	150,000.00
TOTAL INICIO DE PROCESO		20,000,000.00



**CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION
CIUDADANA
PROYECTO DE ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS
EJERCICIO 2017
GASTO ORDINARIO**

ANEXO 3

INGRESOS EXCEDENTES RENDIMIENTOS FINANCIEROS

1000	SERVICIOS PERSONALES	0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	80,000.00
2711	Vestuario y uniformes	80,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	643,879.13
5411	Vehículos y equipo terrestre	643,879.13
	SUBTOTAL GASTO ORDINARIO	723,879.13
6000	INVERSION PUBLICA	
3341	ART.37 LEE	
	TOTAL	723,879.13

